

San Borja, 28 de Mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20250005147, sobre licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo presentada por la servidora **PAMELA SANDRA PORTOCARRERO CABERO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250005147, la servidora **PAMELA SANDRA PORTOCARRERO CABERO**, personal CAS, médico del Servicio de Nefrología Pediátrica de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, solicita, con fecha de fecha 13 de mayo de 2025, licencia con goce de haber del 08 al 09 de mayo del 2025, por enfermedad grave de familiar directo (madre); y, para el efecto presenta el Informe Médico emitido por la Clínica Delgado, que señala la gravedad que requirió monitoreo y tratamiento en Unidad de Cuidados Intensivos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el *“Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final*;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que *“Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato”*;

Que, con Nota Informativa N° 000747-2025-SUAIEPSE-UAIE-INSNSB, del 14 de mayo del 2025, la Jefa de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, su opinión favorable a la licencia solicitada, con eficacia anticipada del 08 al 09 de mayo del 2025;

Que, mediante Memorando N° 000313-2025-UAIE-INSNSB, del 14 de mayo del 2025, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre la licencia en mención; por lo que, solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000056-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre licencia con goce de haber con eficacia anticipada del 08 al 09 de mayo del 2025, por motivo de enfermedad grave de familiar directo (madre); y, para el efecto



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

presenta el Informe Médico de su madre; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** la licencia con goce de haber por (02) días, a la servidora **PAMELA SANDRA PORTOCARRERO CABERO**, personal CAS, médico del Servicio de Nefrología Pediátrica de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, con eficacia anticipada del 08 al 09 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Atención Integral Especializada, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Distribución:

- Unidad de Atención Integral Especializada
- Equipo de Recursos Humanos
- Servidora

